

## A. Actos y Documentos Secretos:

## a) En razón de los Intereses Públicos:

- Los relativos a la negociación de acuerdos internacionales mientras tales acuerdos no hayan concluido su proceso de formalización.
- Los relativos a la seguridad de las oficinas y dependencias del Ministerio.

## b) En razón de los Intereses Privados:

- Sumarios y piezas de los mismos, salvo para los inculcados y abogados de éstos, a partir de la formulación de cargos.

## B. Actos y Documentos Reservados:

## a) En razón de los Intereses Públicos:

- Informes evacuados por la Auditoría Ministerial e Interna relativos a aspectos institucionales.
- Documentos relativos a los llamados a propuestas públicas, privadas o contrataciones directas, en tanto no se culminen los respectivos procesos;
- Respaldo de información de base de datos, archivos de usuarios, códigos fuentes de los sistemas computacionales de la Subsecretaría contenidos en medios electrónicos, y licencias de software.

## b) En razón de los Intereses Privados:

- Carpeta de vida de los funcionarios y demás antecedentes personales y familiares de los mismos que obren en poder de la Subsecretaría o del Servicio de Bienestar al que éstos se encuentren afiliados.
- Antecedentes relativos a casos individuales en los procesos de calificación del personal.
- Información relativa a casos individuales en materia de remuneraciones y situación patrimonial del personal, salvo requerimiento de autoridades fiscalizadoras.
- Información relativa a los procesos de evaluación de los participantes en concursos internos y públicos, hasta la resolución de los mismos.
- Informes evacuados por la Auditoría Ministerial e Interna relativos a personas determinadas o claramente identificadas.
- Información proporcionada por particulares o Servicios Públicos en carácter de reservada para fines de estudios o de fiscalización por parte del Ministerio.
- Actos y documentos relativos a las autorizaciones e informes que los Secretarios Regionales Ministeriales de Agricultura deban emitir de acuerdo al artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en tanto no se perfeccione el correspondiente acto administrativo. Esta norma no registrará para aquellos proyectos que deban ser sometidos al sistema de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al decreto supremo N° 30, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2.- Tendrá el carácter de secreto o reservado, según corresponda, la documentación oficial que sea calificada de tal por esta superioridad, en conformidad con lo dispuesto en el decreto supremo N° 291, de 1974, del Ministerio del Interior;

3.- La declaración de secreto o reservado efectuada precedentemente, producirá, respecto de estos actos o documentos, los efectos señalados en el art. 10 del decreto N° 26 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República.

Anótese y publíquese.- Arturo Barrera Miranda, Subsecretario de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Arturo Barrera Miranda, Subsecretario de Agricultura.

## OTRAS ENTIDADES

**Gobierno Regional Metropolitano****MODIFICA PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO****(Resolución)**

Núm. 47.- Santiago, diciembre 23 de 2002.- Vistos:

1. Oficio Ord. N° 4.043 de fecha 27 de noviembre de 2002, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Remite expediente del proyecto de Modificación del "PRMS - MPRMS-9B Zona Industrial Exclusiva con Actividades Molestas, comuna de La Reina".
2. Memoria explicativa.
3. Texto resolutivo.
4. Plano RM-PRM-02-1A/9LR Escala 1:50.000.
5. Circular N° 34 de fecha 27 de agosto del 2002, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, a los alcaldes de La Reina, Las Condes, Providencia, Peñalolén y Ñuñoa. Remite proyecto de modificación, solicitando a la vez pronunciamiento.
6. Ord. Alc. N° 2.100/109 de fecha 10 de septiembre de 2002, de Alcalde de Peñalolén, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento favorable al proyecto de modificación.
7. Fax de fecha 25 de septiembre de 2002, del Departamento de Asesoría Urbana, a la Seremi de Vivienda y Urbanismo. Envía Informe Técnico de fecha 10 de septiembre de 2002, señalando que no tienen objeciones que formular al proyecto de modificación.
8. Ord. N° A 1.200/273 de fecha 13 de septiembre de 2002, de Alcalde de la comuna de Ñuñoa, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento favorable al proyecto de modificación. Adjunta informe técnico del Asesor Urbanista.
9. Informe técnico N° 02 de fecha 12 de septiembre de 2002, de Asesor Urbanista al Alcalde de Ñuñoa. Emite pronunciamiento favorable.
10. Ord. Alc. N° 4/1.496 de fecha 03 de octubre de 2002, del Alcalde de Las Condes, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Adjunta Infau N° 217 de fecha 30 de septiembre de 2002, del Departamento de Asesoría Urbana. Emite informe técnico.
11. Ord. S.C.P. N° 5.943 de fecha 04 de octubre de 2002, del Alcalde de Providencia, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Adjunta informe Técnico del Asesor Urbanista. Señala que no hay observaciones respecto a la modificación.
12. Ord. N° 2.868/2002 de fecha 25 de octubre de 2002, del Director Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana, a diversos servicios. Envía resolución exenta N° 547/2002.
13. Resolución exenta N° 547 de fecha 03 de octubre de 2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Parque Industrial La Reina para la Modificación al Plan Regulador Metropolitano de Santiago como Zona Industrial Molesta MPRMS 9LR".
14. Acuerdo N° 192 de la sesión ordinaria N° 36 de fecha 18 de diciembre de 2002, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago - MPRMS-9B Zona Industrial Exclusiva con Actividades Molestas, de la comuna de La Reina; y

Teniendo presente lo establecido en el Art. 36° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y los artículos 2.1.3., 2.1.4 y 2.1.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional,

**Resuelvo:**

**Artículo 1°.**- Modifícase el Plan Regulador Metropolitano de Santiago aprobado por resolución N° 20 de 6 de octubre de 1994 del Consejo Regional Metropolitano, publicada en el Diario Oficial de 4 de noviembre de 1994 y sus modificaciones, en el sentido de incluir al Parque Industrial de La Reina en las Zonas Exclusivas de Actividades Productivas y de Servicio de Carácter Industrial, según se grafica en el Plano RM-PRM-02-1A/9LR escala 1:50.000, y lo establecido en el texto de la Memoria Explicativa y Ordenanza, documentos elaborados por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por la presente resolución se aprueban.

**Artículo 2°.** Modifícase la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago en la siguiente forma:

- 1.- Intercálase en el cuadro "Plano Original/Plano que Reemplaza y/o Modifica", del artículo 1.1., en la columna "Plano que Reemplaza y/o Modifica", en la fila "RM-PRM-92-1A", y a continuación del último plano consignado, el nuevo código del plano "RM-PRM-02-1A/9LR (Modifica).
- 2.- Agréguese al final del tercer inciso del artículo 6.1.3.1., lo siguiente: "En el parque industrial de la comuna de La Reina, se aceptarán vías unidireccionales de hasta 15 metros de ancho, en los casos de vías no estructurantes del PRMS."
- 3.- Agrégase como último inciso del artículo 6.1.3.4., lo siguiente: "Con objeto de asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria, el Municipio deberá solicitar según corresponda, previo otorgamiento de la patente definitiva, un Plan de Manejo Ambiental que comprenda la implementación de Medidas de Mitigación, un Plan de Prevención de Riesgos Ambientales y un Plan de Contingencia y Control de Accidentes".

**Artículo 3°.** El Gobierno Regional Metropolitano publicará en forma íntegra la presente resolución, en el Diario Oficial y un extracto de la misma en un diario de los de mayor circulación en la comuna.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Marcelo Trivelli Oyarzún, Presidente Consejo Regional Metropolitano de Santiago.- Francisco Fernández Muena, Secretario Ejecutivo.

**Normas Particulares****Ministerio de Economía,  
Fomento y Reconstrucción**

## SUBSECRETARIA DE PESCA

**(Extractos)**

Por resolución N° 355, de esta Subsecretaría, autorízase a la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Composición, distribución y similitud genética de los cardúmenes de sardina común y anchoveta en el área de pesca de la flota cerquera artesanal de la X Región, aguas exteriores (Valdivia)", elaborado por la solicitante y aprobado por esta Subsecretaría.

El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en determinar la composición, distribución y similitud genética entre los cardúmenes de sardina común y anchoveta presentes en el área de pesca de flota cerquera artesanal de la X Región, Aguas Exteriores (Valdivia).

La pesca de investigación se efectuará en el área marítima comprendida entre el límite norte de la X Región y Punta Galera (40° L.S.), excluyendo las aguas interiores, en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2003, ambas fechas inclusive.

La pesca de investigación se realizará con las lanchas artesanales cerqueras que se indican, las que se encuentran inscritas en el Registro Artesanal de la X Región, sección pesquería de las especies anchoveta y sardina común, las que podrán extraer un máximo de 5.864 toneladas de anchoveta y 10.609 toneladas de sardina común: "Even Ezer", "Nelly", "Tiburón I", "Santa Isabel", "Don Joaquín", "Getsemani", "Nabor I", "Arlequín", "Elizabeth II", "Nicolás", "Samaritano", "Don Héctor I", "Samaritano II", "Margarita del Mar", "Don Alberto II" y "Don Borney".

La Universidad Austral de Chile designa como persona responsable de esta pesca de investigación al rector de dicha Casa de Estudios, don Carlos Amtmann Moyano.

Valparaíso, 31 de enero de 2003.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 564, de 24 de febrero de 2003, de esta Subsecretaría, autorízase a **PESQUERA SAN JOSE S.A.** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales, en orden a operar la nave "Surmar I", cuyas características náuticas son las siguientes: